

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6700 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., por la que se regula la concesión directa de una subvención, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., por la que se regula la concesión directa de una subvención, para la implantación de mejoras en el transporte público de la líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093" suscrito el 28 de octubre de 2020 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., por la que se regula la concesión directa de una subvención, para la implantación de mejoras en el transporte público de la líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093", que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de octubre de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., por la que se regula la concesión directa de una subvención, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093"

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2020.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22****80-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficó correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 322.793,01 €, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 € y 28.494,71 € para la línea 30, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2019 a 2 de noviembre de 2020.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 322.793,01 €, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 € y 28.494,71 € para la línea 30, por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2019 y el 2 de noviembre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) del siguiente modo:

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 3 de diciembre de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio, previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 2 de noviembre de 2020: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo

una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y de la Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo de 322.793,01 €, correspondiendo a la línea 78 la cantidad de 294.298,30 € y 28.494,71 € para la línea 30, por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2019 y el 2 de noviembre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Cuarta.- Justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2019 y el 2 de noviembre de 2020.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Tras la firma del Convenio se justificarán los servicios de transporte de viajeros prestados desde el 3 de diciembre de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme éste, aportando la mercantil los siguientes documentos: Una memoria justificativa que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, en la que se incluya la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada en relación al objeto del presente Convenio.

2)- Los servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 2 de noviembre de 2020, se justificarán mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la siguiente documentación: una memoria justificativa que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente a la mensualidad, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe-Resumen, correspondiente a la mensualidad, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo mensual.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

5.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente convenio.

3.- Antes del 15 de febrero de 2021, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º- Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2019 y el 2 de noviembre de 2020.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º- Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

5.º- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente Convenio, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 3 de diciembre de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 2 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Octava.- Régimen sancionador.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Décima tercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 28 de octubre de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

Anexo I

Nuevo diseño horarios y planos paradas LAT



30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.
- 30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
- 30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015

30 ABCDE		LOS RAMOS - MURCIA					
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
El Mojón	Las Provincias	●					
	Dos Rubias						
Beriel	Los Forcos	●				●	
	Casa del Pino						
	Nº 129						
	Angelín						
	Raiguero						
Zaneta	Farmacia						
	Hogar 3ª edad						56
	San Isidro						56
	El Algibe						56
	Casablanca						56
Cabezo la Plata	Cabezo de la Plata			●			
	Matadero						
Los Ramos	Discooteca						
	La Barraca						
	Sánchez y Galindo	●	●	●	●	●	56 70
	Parada Nueva	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56
	Los Ramos	●	●	●	●	●	56 70
	Los Pisos	●	●	●	●	●	56
Torreagüera	La Colmena	●	●	●	●	●	56
	Autos Gómez	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56 70
	Rufo	●	●	●	●	●	56 70
	Severo	●	●	●	●	●	56
Secano (Torreag.)	San Blas	●	●	●	●	●	56 70 78
Secano (Beniján)	La Rambla	●	●	●	●	●	56 78
Beniján	Peugeot	●	●	●	●	●	56 78
	La Balsa	●	●	●	●	●	
	San Francisco	●	●	●	●	●	37
	Casino	●	●	●	●	●	
	Los Almacenes	●	●	●	●	●	
	Cuatro Caminos	●	●	●	●	●	70
	Reguerón	●	●	●	●	●	
La Azacaya	Canute	●	●	●	●	●	70
	Carril de los Pinos	●	●	●	●	●	70
	La Azacaya	●	●	●	●	●	70
Los Dolores	Juan Llor	●	●	●	●	●	70
	Curva Marín	●	●	●	●	●	
	Región Murciana, 23	●	●	●	●	●	
	Eroski Infante	●	●	●	●	●	37 70
Murcia	Bomberos	●	●	●	●	●	
	Instituto	●	●	●	●	●	
	Pío Baroja	●	●	●	●	●	39
	Palacio de Justicia	●	●	●	●	●	31 37 39 50 56 62
	Plaza Cruz Roja	●	●	●	●	●	31 39 50 56 62 70
	Glorieta de España	●	●	●	●	●	1 6 18 26 28 29 31 39 41 44 49 50 55 56 58 62 91
	Gran Vía, 6	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Santa Isabel	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Antiguo Galerías	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Avda. Constitución, 8	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Plaza Circular, 14	●	●	●	●	●	1 22 29 31 32 50 52 55 56 57 58 59 79

● Recorrido de trayecto concreto
● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D **LOS RAMOS - MURCIA** Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS

30 / B **MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN**

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21		

30 / D **MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN**

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55 15:55 16:55 17:55 19:55 20:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

¡LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.

TARIFAS OFICIALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA**

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	13	1,15€
Bono Transbordo Estudiantes	11€	13	0,85€
Unibono Universitario	22€	Tarifa Plana 30 días	Tarifa Plana
Billete Único (pedanías)	1,85€	1	1,85€
Billete Urbano	1,05€	1	1,05€

Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Bono Transbordo General Municipio de Murcia: Para cualquier usuario, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Municipio de Murcia: Bono para estudiantes personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido. De uso exclusivo del titular, para su adquisición deben justificar la condición de estudiante.

Unibono Universitario: Bono para universitarios personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia. De uso exclusivo del titular y sin límite de viajes durante los siguientes 30 días a su recarga.

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA

Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Santomera, Las Torres de Cotillas y Murcia:

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	11	1,36€
Bono Transbordo Estudiantes	17€	15	1,13€
Billete único	2,05€	1	2,05€

Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Bono Transbordo General Metropolitano: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee. Válido para desplazamientos por área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Metropolitano: Bono para Estudiantes personalizado, uso exclusivo del titular. Para su adquisición deben justificar la condición de estudiante. Válido para área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

TARIFAS BONO MURCIA (TRICOLOR)

TIPO	PRECIO	VIAJES
Bono 100	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa Especial	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia Estudiantes	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-

Tarifas bonificadas por el Ayto. de Murcia y Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Los bonos no personalizados, se adquieren en el mismo autobús, y los personalizados en los puntos de información de LAT.



LAT **78**

PARADA

BELLAS ARTES

ENLACES

39 78

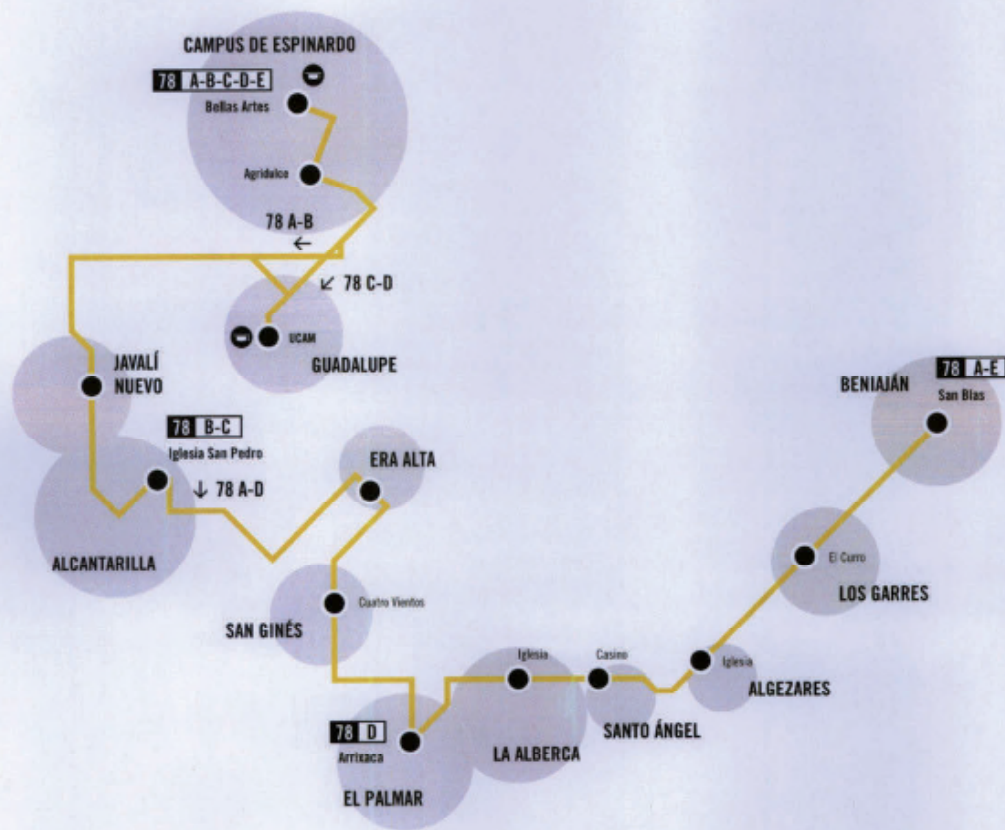
2416 - 07/08/2017

78 A B C D

BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS

Trayecto completo

- 78 A: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - CAMPUS.
- 78 B: ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
- 78 C: ALCANTARILLA - CAMPUS.
- 78 D: EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
- 78 E: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2016



78 ABCDE		BENIAJAN - ALCANTARILLA - CAMPUS DE ESPINARDO						
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace	
Campus Espinardo	Bellas Artes				●	●	39	
	Vial Norte I				●	●	21 39 41 42 47	
	Biologicas				●	●	39 47	
	Psicologia				●	●	39 47	
	Apartamentos Campus				●	●	31 39 47	
	Educación				●	●	39 47	
	Agricultura				●	●	39 47	
	Universidad Católica				●	●		
	Santa Bárbara				●	●	41 58 91	
	Javal Nuevo				●	●	41 91	
Alcantarilla	Farmacia				●	●	41 58 91	
	Barrio Santa María				●	●	41 58 91	
	Gasolinera				●	●	41 58 91	
	Centro de Salud				●	●	41	
	Carides				●	●	41	
	Alejo				●	●	41	
	Monja				●	●	41 44	
	Iglesia San Pedro				●	●	41 44	
	Camino de la Piedra				●	●		
	Centro Salud Casco				●	●		
Nendueñas	Jinacho				●	●		
	Los Patrolos				●	●		
	Camino Hondo				●	●		
	Abreviador				●	●	1	
	Mosquito				●	●	1	
	Oreans				●	●	1	
	Tres Puentes				●	●	1	
	Parra				●	●	1	
	Era Alta				●	●	1 58	
	Casino				●	●	1 58	
Esa Alta	El Ruilo				●	●	1 58	
	La Torre				●	●	58	
	Venta Las Ranas				●	●	58	
	Los Basillos				●	●	58	
	Molino del Rey				●	●	58	
	Tomasa				●	●	1 58	
	Iglesia				●	●	1 58	
	Los Duplex				●	●	1 58	
	Jardin				●	●	1 18	
	Cuatro Vientos				●	●	1 18	
El Palmer	Cementerio				●	●	18	
	Ciudad Jardin				●	●	18 28 55	
	Psiquiátrico				●	●	18 28 55	
	Iglesia				●	●	18 28 55	
	Pza. Capitán García				●	●	18 28 28 55	
	Club 3ª edad				●	●	18 28 28 55	
	Col. José Mª Parraga				●	●	18 28 55 70 72	
	Farmacia				●	●	18 55	
	Gasolinera				●	●	55	
	Cruce de La Alberca				●	●	55	
La Alberca	Riacho				●	●	55	
	Pocinas Camineros				●	●	6 29 56	
	La Iglesia				●	●	6 29 56	
	Transformador				●	●	6 29 56	
	Consultorio Médico				●	●	29 55	
	Casino				●	●	29 55	
	Algezares	Escuelas				●	●	50
		La Bodega				●	●	50 56
		La Iglesia				●	●	50 56
		Escuelas Nuevas				●	●	50 56
Rancho Los Conejos					●	●	50 56	
La Olivera					●	●	50 56	
Los Lagos					●	●	50 56	
Camí los González					●	●	50 56	
El Majo					●	●	50 56	
Curro					●	●	50 56	
S. José de la Vega	Los Marzillas				●	●	50 56	
	Curva del Valenciano				●	●	50 56	
	Muebles Mariacel				●	●	37 50 56	
	Yerbero				●	●	37 50 56	
	Camí Hondo				●	●	37 50 56	
	Pina				●	●	37 56	
	Farmacia				●	●	37 56	
	Alonso				●	●	37 56	
	Almacén				●	●	37 56	
	Hogar de la 3ª edad				●	●	37 56	
Beniaján	Farmacia				●	●	56	
	Peugeot				●	●	30 56	
	La Rambla				●	●	30 56	
	San Blas				●	●	30 56 70	
	Secano (Beniaján)				●	●		
					●	●		
					●	●		
					●	●		
					●	●		
					●	●		
				●	●			
				●	●			
				●	●			
				●	●			
Secano (Torresg.)				●	●			
				●	●			
				●	●			
				●	●			
				●	●			
				●	●			
				●	●			
				●	●			
				●	●			
				●	●			

2418 - 07/08/2017

● Recorrido de trayecto concreto ● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



78 CDE

LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES 10:00 16:00	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------------	---------	---------------------

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES 8:50c 13:05 19:05 20:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------------------------	---------	---------------------

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES 14:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
---------------------	---------	---------------------

«NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.

78/2418 - 07/08/2017